

de en propiedad plazas vacantes de Bomberos municipales, que habían sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de 9 de abril de 1981 y en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo del propio año, en el sentido siguiente:

Fijar el tope máximo de edad en cincuenta y cinco años, en lugar de treinta que se consignaba en las bases.

Eliminar como requisito para ser admitido el estar en posesión del carné de conducir de la clase C.

Hacer consignar como mérito el acreditar en la fecha de examen el estar en posesión del carné de conducir de la clase C, valorando dicho mérito en dos puntos.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados presentar solicitudes en el Registro General de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», quedando subsistentes el resto de las bases publicadas en los citados diarios oficiales.

La Coruña, 14 de agosto de 1981.—El Alcalde.—13.553-E.

**19874** *RESOLUCION de 31 de agosto de 1981, del Ayuntamiento de Getafe, referente a la oposición libre para la provisión en propiedad de dos plazas de Cabos de la Policía Municipal.*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 207, de fecha 29 de los corrientes, aparece publicada la resolución de esta Alcaldía de Getafe de fecha 13 de julio de 1981, indicándose por error que hace referencia a la oposición libre para la provisión en propiedad de dos plazas de Cabos de la Policía Municipal, cuando en realidad se trata de concurso de selección para la provisión de las mencionadas plazas.

El plazo de presentación de instancias para el concurso de selección será de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente rectificación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con el artículo 22.3 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Getafe, 31 de agosto de 1981.—El Alcalde.—5.821-A.

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**19875** *REAL DECRETO 1884/1981, de 20 de agosto, sobre constitución del Colegio de Economistas de Burgos.*

El Consejo General de Colegios de Economistas de España, de conformidad con el Colegio de Economistas de Vizcaya, ha interesado la conversión de la Sección de Burgos en Colegio de Economistas de Burgos, pretensión que ha de considerarse comprendida en el supuesto de segregación a que se refiere el artículo cuarto punto dos de la Ley dos mil novecientos setenta y cuatro, de trece de febrero, de Colegios Profesionales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos ochenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se constituye el Colegio de Economistas de Burgos, de ámbito provincial, por segregación del Colegio de Economistas de Vizcaya.

Artículo segundo.—Queda modificado el ámbito territorial señalado en el Real Decreto dos mil trescientos veintinueve/mil novecientos setenta y siete, de cinco de agosto, al Colegio de Economistas de Vizcaya, que dejará de comprender la provincia de Burgos.

Dado en Palma de Mallorca a veinte de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**19876** *RESOLUCION de 28 de agosto de 1981, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, Servicio Nacional de Loterías, por el que se declara nula y sin valor la fracción que se cita correspondiente al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Cádiz el día 5 de septiembre de 1981.*

Habiendo desaparecido la fracción 5.ª del billete número 54.321, serie 1.ª, correspondiente al sorteo de 5 de septiembre de 1981, por acuerdo de fecha 28 del actual y de conformidad con los artículos 9.º y 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, se ha tenido a bien declarar nula y sin valor dicha fracción a efectos del mencionado sorteo, quedando por cuenta de la Hacienda Pública.

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 28 de agosto de mil novecientos ochenta y uno.—El Director general, P. D., el Jefe del Servicio Nacional de Loterías, P. D., Joaquín Mendoza Paniza.

#### Mº DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**19877** *RESOLUCION de 30 de julio de 1981, de la Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo, por la que se convoca concurso público para otorgar los premios nacionales de urbanismo correspondientes a 1981.*

El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a través de la Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo, con objeto de mejorar la calidad del planeamiento y dar una mayor difusión a los temas urbanísticos, hace pública la presente convocatoria de premios nacionales de urbanismo a los mejores trabajos e iniciativas que, afectando al territorio español, hayan sido realizados con posterioridad al 1 de octubre de 1978 y no se hayan presentado a anteriores convocatorias de estos premios, con respecto a las que la presente edición contiene diferencias sustanciales, fruto de la experiencia hasta hoy acumulada.

#### Concursantes

Para la concesión de los premios se distingue entre dos tipos de concursantes: Individuales o equipos y Entidades o colectivos, debido a las desiguales circunstancias que puedan concurrir en la realización de los trabajos. Los servicios de la Administración del Estado no podrán optar a los premios ni sus funcionarios cuando se trate de trabajos realizados dentro de dichos Servicios.

Por Entidades o colectivos debe entenderse: Organos de la Administración Local, Asociaciones profesionales y culturales, asociaciones de vecinos, emisoras de radio y televisión, periódicos y revistas, etc.

En individuales y equipos, quedan incluidos los concursantes restantes, que podrán optar a los premios sin que pueda presentarse un mismo trabajo o parte de él en los dos grupos de concursantes.

#### Premios y dotación

Se concederán cinco premios con una cuantía de un millón (1.000.000) de pesetas cada uno:

1. Premio a Entidades o colectivos para trabajos de planeamiento e investigación que cumplan los requisitos y según los criterios que a continuación se exponen para los premios destinados a individuales o equipos.

2. Premio a individuos o equipos para trabajos de planeamiento:

Su objeto es seleccionar y difundir aquellas figuras de planeamiento que cumplan los siguientes requisitos y criterios:

Requisitos.—Además de los generales de la convocatoria deberán ajustarse a la legislación urbanística, responder a un encargo y situación reales y encontrarse completamente redactados con independencia de su estado de tramitación.

Criterios.—Intenciones y objetivos: Definición de políticas urbanísticas. Tratamiento de los sistemas generales. Planeamiento

to de la gestión. Obtención de suelo urbanizado. Superación de déficit de equipamientos.

Contenido.—Estructuración general. Calidad de la información urbanística y correspondencia con la propuesta. Superación de los mínimos legales en cuanto a estándares y documentación. Estudio del suelo urbano. Tratamiento del suelo no urbanizable. Coherencia del programa, el plan de etapas y el estudio económico-financiero, si existen en la figura de planeamiento de que se trate. Incorporación de técnicas de generación de alternativas. Interés y resultados.—Aportación de soluciones nuevas. Resolución de problemas concretos. Interés de su difusión posterior.

3. Premio a individuales o equipos para trabajos de investigación:

Su objeto es seleccionar y difundir aquellos trabajos que, cumpliendo las bases de la convocatoria, se ajusten a los siguientes criterios:

Estructura científica: Metodología, organización sistemática. Definición de objetivos. Asunción de la ideología implícita en el enfoque del tema.

Actualidad y originalidad del tema y su interés para el planeamiento de los problemas tratados y por la forma de hacerlo. Las monografías deberán contener más elementos que los de una simple labor de recopilación.

Se valorarán los apoyos y asesoramientos recibidos.

4. Premio para tesis doctorales y de diplomados técnicos urbanistas.

Su objeto es fomentar y financiar esta actividad académica en materia de urbanismo.

Deberán haber sido calificadas por los Tribunales correspondientes y se adaptarán a los criterios señalados para los premios de investigación.

5. Premio especial a Entidades o colectivos y a individuales o equipos para trabajos sobre rehabilitación urbana y rural.

Con motivo de la campaña europea para el renacimiento de la ciudad 1980-1981, que organiza el Consejo de Europa, se concederá un premio a aquellos trabajos y actividades que contribuyan a la recuperación de la ciudad para sus habitantes, potenciando sus valores socioeconómicos, ambientales y patrimoniales.

#### Documentación y plazo de presentación

Los concursantes remitirán a la Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo (MOPU, cuarta planta, paseo de la Castellana, 67, Madrid-3), un envío cerrado con un ejemplar del trabajo al que se añadirá un sobre abierto con una instancia en la que conste:

Nombre, documento nacional de identidad y titulación del concursante.

Dirección postal completa y teléfono e efectos del concurso. Relación de autores del trabajo.

Título del trabajo y número de apartado al que concursa, que será único para cada ejemplar.

Junto con el ejemplar se redactará una breve memoria que exprese, si procede, la intención, objetivos, alcance y difusión del trabajo aceptando su encargo, situación real y fecha de ejecución, declarando la no presentación a anteriores convocatorias y señalando las condiciones de su posterior publicación si resulta premiado sin que proceda reclamación alguna por derecho de autor.

Los trabajos que originalmente no estuviesen redactados en castellano deberán presentarse con su traducción.

Los trabajos deberán presentarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y su presentación deberá realizarse exclusivamente a través del MOPU y de sus Delegaciones Provinciales.

Los ejemplares premiados quedarán en poder de esta Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo, y los no premiados estarán a disposición de los concursantes durante sesenta días naturales a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del fallo del concurso.

La participación en el concurso implica la aceptación total de las bases de la convocatoria y el compromiso de veracidad de los datos aportados.

#### Composición del Jurado y forma de actuación

El Jurado estará presidido por el Director general de Acción Territorial y Urbanismo, quien podrá delegar en el Subdirector general de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico.

El Presidente nombrará cinco Vocales:

— Dos destacados profesionales del Urbanismo, a propuesta del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos y del Colegio Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

— Un profesional designado entre los que hayan obtenido algún premio nacional de urbanismo en anteriores convocatorias.

— Un representante del Ministerio de Administración Territorial, a propuesta de dicho Departamento.

— Un representante del Parlamento a propuesta del Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo del Congreso de los Diputados.

— Como Secretario, con voz y voto, y como ayuda al Jurado, con voz pero sin voto, actuarán dos funcionarios de la Dirección General designados por el Presidente.

El fallo del Jurado será inapelable y podrá dejar desierto alguno o la totalidad de los premios, concediendo en su lugar accésit. Asimismo podrá reflejar recomendaciones de publicación y menciones honoríficas.

Madrid, 30 de julio de 1981.—El Director general, Francisco Perales Madueño.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19697

(Continuación.)

ORDEN de 27 de julio de 1981 por la que se aprueba el Cuadro General de Equiparaciones y Analogías de las distintas plazas de las Facultades Universitarias de Ciencias Biológicas, Ciencias Físicas, Ciencias Geológicas, Ciencias Matemáticas, Ciencias Químicas, Farmacia, Medicina, Veterinaria, Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias Políticas y Sociología, Derecho, Filología y Geografía e Historia. (Continuación.)

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio), sobre formación de los tribunales de concursos y oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, define con precisión los conceptos de la misma disciplina, equiparada y análoga y se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para aprobar por Orden ministerial el cuadro general de las equiparaciones y analogías de las distintas plazas de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

Por ello, este Ministerio considera llegado el momento de proceder al establecimiento del mencionado cuadro, en lo referente a Facultades, que ha sido elaborado con los asesoramientos oportunos y sometido a consultas de las respectivas Facultades, dejando para posterior momento el correspondiente a las Escuelas Técnicas Superiores por encontrarse en la actualidad en fase de elaboración.

En su virtud de conformidad con la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, y previo informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar el Cuadro General de Equiparaciones y Analogías de las distintas plazas de las Facultades Universitarias, conforme a los anexos que se relacionan a continuación, y que se acompañan a la presente Orden:

Anexo I: Ciencias Biológicas.

Anexo II: Ciencias Físicas.

Anexo III: Ciencias Geológicas.

Anexo IV: Ciencias Matemáticas.

Anexo V: Ciencias Químicas.

Anexo VI: Farmacia.

Anexo VII: Medicina.

Anexo VIII: Veterinaria.

Anexo IX: Ciencias Económicas y Empresariales.

Anexo X: Ciencias Políticas y Sociología.

Anexo XI: Derecho.

Anexo XII: Filología.

Anexo XIII: Geografía e Historia.

Segundo.—Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores por las que se hayan establecido equiparaciones y analogías entre plazas de Facultades Universitarias.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los respectivos anexos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.